



## CONSTANCIA N° 290

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 24 DE MAYO DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 351 PRESENTADA POR DOÑA **CIRILA BALDEON BAEZ**, IDENTIFICADA CON DNI. N° 22103500, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 1533 DE:

**COMPRA - VENTA**, HECHA POR: **LIZANDRO LOPEZ OROZCO** A FAVOR DE: **ROSENDO BALDEON RAMIREZ Y PETRONILA CONTRERAS MEJIA**, CON FECHA 07 DE OCTUBRE DE 1955, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **FELIPE CHACALTANA PEÑA**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 2691 VUELTA AL 1693 VUELTA, DEL TOMO XI DEL BIENIO 1954 - 1955, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 5 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **CIRILA BALDEON BAEZ** IDENTIFICADA CON DNI. N° 22103500 QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 28 DE MAYO DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20452383017 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 28/05/2024 15:12:14-0500



habándole hecho presente que todos los gastos y perjuicios que ocasiona la falta de pago conde cuenta al cobro de todo lo que el tenedor de la letra padece por los años, cuando, donde y los veces de que me ha venido y excusándose a formar lo mismo con respecto los mensuales fiestas a todo lo que doy fe.



Número mil quinientos treinta y cinco  
 Cien y cincuenta  
 Damos. Damos Damos a  
 Rosendo Baldeon Ramirez y a  
 Petronila bonticos Mejia -

Manabamba, en la ciudad de Huancayo a los siete días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco ante mí el Notario sus-

cribo en el Registro Electoral Nacional bajo el número trescientos treinta y cinco mil trescientos (trescientos treinta y cinco mil) cincuenta y cinco, con libreta de inscripción Militar número ciento setenta y cinco mil trescientos treinta y cinco y testigos que al final se expresaron fueron presentes de una parte don Rosendo Baldeon Ramirez, peruano, coltero, natural y vecino de Huaco, agricultor, mayor de sesenta años de edad; y de la otra, como comparecientes don Rosendo Baldeon Ramirez y dama Petronila bonticos Mejia, peruanos, colteros, viudas de Huaco - Huaco agricultores, el primero, natural de Huambalpa, sin libreta electoral por no saber leer ni escribir y con libreta Militar número treinta y cinco mil trescientos sesenta y siete, y la segunda natural de Huambalpa, de treinta y cinco años de edad. Todos los comparecientes mayores de edad instruidos en el idioma castellano y legalmente capaces.

Se dio primer testimonio y parte de los libros de la Oficina de Registro y Conservación de la Propiedad del Departamento de Huancayo, a los siete días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.





R. N.º 05033248

mil seiscientos noventa y dos



para contratar a quienes de conocer doy fe que manifiesta  
 con que eleva a escritura pública la minuta que pre-  
 senta me entregaron y cuyo tenor literal es como sigue:  
 Minuta. Señores Notarios: Sirvase otorgar en su regi-  
 stro de escrituras públicas, una de compra-venta, que cele-  
 bre de una parte, como vendedor el señor Rogando López  
 Orosco, domiciliado en el jurisdicción número doce y cinco  
 de esta ciudad; y de la otra parte, como com-  
 pradores don Rosendo Baldean Ramirez y Petronila Contreras  
 Mejía, domiciliados en Moyabamba de esta provincia,  
 bajo las condiciones siguientes: PRIMERO.- Don Rogan-  
 do López Orosco, es propietario de un terreno solar ubi-  
 cado en el fundo "Turris" o "Tierras de Pangosari" en la ma-  
 no jurídica de la cesantía Peruana, cuyos linderos  
 del terreno materia de la venta son: por el norte, con pro-  
 piedad de José Ramirez; por el sur, con una calle sin nom-  
 bre en proyecto; por el este, con propiedad de Doña Be-  
 trizada y Victoria Torres; y por el oeste con Rogando  
 López. Dicho terreno mide con frente a la calle sisenta  
 tres en proyecto, seis metros cincuenta centímetros y de fon-  
 do veinte metros; que sumados entre estos linderos y cuadi-  
 das hacen una superficial de ciento treinta metros cuadrados.  
 Segundo.- Por la presente escritura don Rogando López  
 Orosco, da en venta real y enajenación perpetua a don Ro-  
 sendo Baldean Ramirez y Petronila Contreras Mejía el ter-  
 terreno descrito en la demanda anterior, en el precio conven-  
 cional de sesenta mil quinientos y cinco metros cuadrados, haciendo un  
 total al área vendida de dos mil novecientos diez y cinco  
 cantidad que el vendedor declara haber recibido en la fecha  
 en dinero efectivo y a su entera satisfacción, renunciando





Por lo tanto a cualquier reclamación posterior por todo concepto - Tercero - el vendedor don Rogando López Orasco, declara haber adquirido este terreno por herencia de su hermana que en vida se llamó doña Vitalina López Orasco, y haber satisfecho el pago de sucesión con certificado número tres mil Trescientos, treinta y cuatro, expediente número mil cincuenta y siete, con fecha siete de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Quarto - El vendedor declara hacer esta venta con todo cuanto de hecho y por hecho le toca y corresponde, tales como: aires, peso, costumbres, entradas, salidas, servidumbres y cuanto le pertenece sin reserva ni limitación de ninguna clase. Quinto - También declara el vendedor que sobre dicho terreno no pesa ninguna gravamen medida judicial ni compromiso que restrinja el derecho de libre disposición, obligándose en todo caso a la evicción y saneamiento conforme a ley. Sexto - Vendedor y compradores declaran responsabilizarse sobre cualquier impuesto, multa o gravamen que dicho o dichos terrenos adonde el Estado hasta la fecha de esta escritura serán de cuenta de los compradores. Séptimo - Los compradores declaran hacer esta compra por partes iguales en virtud de haber aportado el cincuenta por ciento cada uno para esta compra. Notario - Notario rogamos lo de ley - Notario - seis de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco Rogando López - A cargo de Rogando Baldeón que no sabe firmar lo hace - J. Tomás Arcecha. En huella digital de don Rogando Baldeón Romay - A cargo de Petronila Contreras Mejía que no sabe firmar lo hace don Abelardo Gutiérrez P. - En huella digital de doña Petronila Contreras Mejía -



R. N° 05033246

mil seiscientos noventa y siete

Notaciones de la minuta. Seja alcaaba solo unto  
 diez en un momento anterior y luz diez mil ochocientos cuatro  
 sales subreintatro con setenta centavo sobre solo en un  
 momento diez a pezon del siete por ciento. Haca, seis de  
 Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco Guatlandina  
 un sello de la votación. Otra-Ha pagado el cinco por ciento  
 sobre solo dos mil seiscientos diez y siete por ciento es.  
 bre solo mil seiscientos diez por el cabala de la zona.  
 aione, Recargo y luz diez mil ochocientos cuatro, según  
 certificados números quinientos diecinueve mil ochocien-  
 tos setenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y siete.  
 mil de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, una fo-  
 ma legible. Dito sueno. En ello, bajo de Depósitos y con-  
 signaciones Departamento de Reconstrucción. Dito nuevo. En  
 fer. Haca. Aquí los certificados del frente. Conde-  
 sión. Se llevó a escritura pública la minuta primera.  
 to y se agregó legajo respectivo con el número de documentos  
 anualmente después de cumplidas por mí el testigo las  
 prescripciones de los artículos treinta y tres siguientes  
 de la ley del material de instrum. a los otorgantes del  
 objeto y resultados de esta escritura por la lectura que  
 de cada ella les hice en presencia de los testigos seña  
 no genio Rojas Flores y Tori. Dijo suación con libretas  
 militares números trescientos treinta y cinco mil cuatrocientos  
 setenta y tres y trescientos treinta y cinco mil cuatrocientos  
 y con libretas Militares números setecientos nueve mil  
 cuatrocientos treinta y tres; documentos setenta y cinco mil  
 cuatrocientos respectivamente a quienes por que de todo lo que se  
 hizo en el primer lo traca

DE DELO  
 TRIBUNAL  
 CERTIFICADO



Legando Rojas Flores  
 y Tori Dijo suación con libretas  
 militares números trescientos treinta y cinco mil cuatrocientos  
 setenta y tres y trescientos treinta y cinco mil cuatrocientos  
 y con libretas Militares números setecientos nueve mil  
 cuatrocientos treinta y tres; documentos setenta y cinco mil  
 cuatrocientos respectivamente a quienes por que de todo lo que se  
 hizo en el primer lo traca

En presencia de  
 el Sr. Jefe de Recurso Balboa y  
 los sobre primer lo traca

En presencia de  
 el Sr. Jefe de Recurso Balboa y  
 los sobre primer lo traca



*Monte...*  
*[Signature]*

Número mil quinientos treinta y cuatro  
 Dólares  
 Joaquin de Korman R. a  
 Juan O. Varas

*[Signature]*

En la ciudad de San  
 José, a los siete días  
 del mes de Octubre de  
 mil novecientos veintidós,  
 suscritos, siendo los

señores de la parte de los testigos se-  
 ñores Juan Rojas Flores y José Sotelo Chacón con libe-  
 res elásticos números trescientos treinta y cinco mil cuatro-  
 cientos setenta y siete y trescientos treinta y cinco mil tres-  
 cientos sesenta y siete respectivamente me constituí en el de-  
 pósito del aceptante con Juan O. Varas, solo en depósito  
 suma número trescientos sesenta y siete mil, con el  
 objeto de regularlo al pago de la siguiente letra cambio  
 Poeta - Joaquin de Korman R. Impulsador - Oficina Principal  
 Tercera suma número trescientos sesenta y siete mil tres-  
 cientos sesenta y siete - Suma - Sesenta y siete mil cuatrocientos  
 noventa y tres - Teléfono 41-  
 457 - Número cuatro mil quinientos sesenta y siete, setenta  
 y siete de agosto de mil novecientos veintidós. Por solo  
 eso por mil ciento cincuenta y siete. Suma, proceso de junio de  
 mil novecientos veintidós, a ser pagado en fecha ve-  
 nte y mandará notificar pagar por esta suma de cambio  
 a la orden de Joaquin de Korman R. la cantidad de un mil cien-  
 to cincuenta y siete pesos - Solo recibí que están notifi-  
 cado cuenta según avisos de sus señores señores - Joaquin de Korman  
 - del señor Juan O. Varas - Calle suma número  
 trescientos sesenta y siete - Masca - Quetzaltenango - Masca, primero de  
 junio de mil novecientos veintidós. Solo, a treinta  
 de agosto de mil novecientos veintidós - Juan O. Varas

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20452303817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 28/05/2024 14:51:17-0500